



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021019962 DEL 25 DE MAYO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 2078 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer trescientos setenta (370) empleos para ochocientos sesenta y tres (863) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, es deber del jefe de la entidad proferir en estricto orden de mérito los actos administrativos de nombramiento en periodo de prueba de los empleos objeto de concurso, dentro de los diez (10) hábiles siguientes al envío de la lista de legibles por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que de acuerdo a lo anterior el Invima en cumplimiento a los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa procedió a nombrar en periodo de prueba los doce (12) primeros lugares de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No 20182110109855 del 15 de agosto 2018, en el empleo ofertado en la OPEC 41969.

Que mediante Resolución No. 2019035175 del 13 de agosto de 2019, el Invima derogó el nombramiento del elegible que ocupó el sexto lugar y nombró al elegible que ocupó el décimo tercer lugar, el (la) señor (a) DALMAR ROCIO GALINDO CABRA.

Que mediante Resolución No. 2019047606 del 23 de octubre de 2019, el Invima derogó el nombramiento del elegible que ocupó el quinto lugar y nombró al elegible que ocupó el décimo cuarto lugar, el (la) señor (a) HASBLEIDY LARA SUSA.

Que mediante Resolución No. 2019056261 del 11 de diciembre de 2019, el Invima derogó el nombramiento del elegible que ocupó el décimo lugar y nombró al elegible que ocupó el décimo quinto lugar, el (la) señor (a) YEIMMY PAOLA MATIN BELTRAN.

Que mediante Resolución No. 2020027215 del 20 de agosto de 2020, el Invima derogó el nombramiento del elegible que ocupó el noveno lugar y nombró al elegible que ocupó el décimo sexto lugar, el (la) señor (a) ADRIANA ROJAS CACERES.

Que mediante Resolución No. 2020038296 del 06 de noviembre de 2020, el Invima derogó el nombramiento del elegible que ocupó el décimo sexto lugar y nombró al elegible que ocupó el décimo séptimo lugar, el (la) señor (a) YUDY PAOLA FAJARDO.

Que mediante Resolución No. 2019018991 del 20 de mayo de 2019, el Invima nombró en periodo de prueba en carrera administrativa al (a la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA PINEDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.094.392, quien figura en primer lugar la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC 41969.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021019962 DEL 25 DE MAYO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA PINEDA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 80.094.392 tomó posesión del cargo Técnico Operativo Código 3132 Grado 14, el día 06 de junio de 2019.

Que mediante Resolución No. 2020008289 del 03 de marzo de 2020, el Invima declaró la vacancia temporal del cargo Técnico Operativo Código 3132 Grado 14, a partir del 16 de marzo de 2020, hasta la terminación del periodo de prueba en la Universidad Nacional de Colombia.

Que el (la) señor (a) **FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA PINEDA**, el día 21 de mayo de 2021, informó que superó periodo de prueba en la Universidad Nacional de Colombia.

Que mediante Resolución No. 2021019738 del 24 de mayo de 2021, el Invima declaró la vacancia definitiva del cargo Técnico Operativo Código 3132 Grado 14 a partir del 24 de mayo de 2021.

Que la Resolución No. CNSC - 20182110109855 del 15 de agosto 2018, en su artículo 1º conforma la lista de elegibles para proveer doce (12) vacantes, el empleo señalado con el número OPEC 41969 denominado Técnico Operativo Código 3132 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, en la que figura en décimo octavo lugar el (la) señor (a) **NIDIA LORENA SAGANOME RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53.032.895.

Que mediante oficio radicado No. 20192120676131 de 13 de noviembre de 2019 la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC comunicó al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima la publicación de la firmeza individual de la lista de elegibles del empleo señalado con el número OPEC 41969 en la que figura en décimo octavo lugar el (la) señor (a) **NIDIA LORENA SAGANOME RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53.032.895.

Que el cargo denominado Profesional Especializado, Código 2028 Grado 20, actualmente se encuentra vacante.

Lo anterior en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo 562 de 2016 de la CNSC, el cual establece:

" (...)

Las vacancias definitivas que se generen en los empleos inicialmente provistos, con ocasión para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, o aquellas que resulten de la listas de elegibles conformada con un número menor de aspirantes al de vacantes ofertados a proveer mediante el uso de una lista de elegibles vigente, o aquellas vacantes cuyo concurso haya sido declarado desierto, serán provistas mediante uso de listas de elegibles previo agotamiento de los tres primeros órdenes de provisión establecidos por el artículo 1º del Decreto 1894 de 2012, el cual modificó el artículo 7º del Decreto 1227 de 2005 (contenido en el Decreto 1083 de 2015), y se realizará en estricto orden de mérito con los elegibles que se encuentren en la lista."

Que en cumplimiento del artículo 13 de la Ley 2063 de 2020, el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 14121, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el (la) señor (a) **NIDIA LORENA SAGANOME RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53.032.895, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima para desempeñar el Técnico Operativo Código 3132 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima.



La salud
es de todos

Minsalud

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2021019962 DEL 25 DE MAYO DE 2021

«Por la cual se hace un Nombramiento en Periodo de Prueba»

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al (a la) señor (a) **NIDIA LORENA SAGANOME RODRIGUEZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 53.032.895, para desempeñar el empleo denominado Técnico Operativo Código 3132 Grado 14, de la planta global del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima- ubicado en la Secretaría General – Grupo de Gestión documental y Correspondencia, con una asignación básica mensual de \$2.152.916, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) señor(a) **NIDIA LORENA SAGANOME RODRIGUEZ**, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 648 de 2017, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar si acepta o no el presente nombramiento en periodo de prueba.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no reside en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar de manera electrónica la presente decisión, a la señora **NIDIA LORENA SAGANOME RODRIGUEZ**, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020.

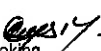
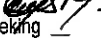
ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaria General, al Coordinador del Grupo de Gestión documental y Correspondencia, al Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, al Coordinador de Soporte Tecnológico y al Coordinador del Grupo Financiero y Presupuestal

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de mayo de 2021.


JULIO CÉSAR ALDANA BULA
Director General

Proyectó: Leyveth Albor A. 
Aprobó: Gladys Montoya García 
Aprobó: Roy Luis Galindo Wehdeking 

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 – 28 – Bogotá
Administrativo: Cra 10 N° 64 – 60
(1) 2948700
www.invima.gov.co


Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos

